

Bogotá D.C., abril de 2025

Honorable Senador
Efraín Cepeda
Presidente Senado
Senado de la República

APROBADO
28.04.2025

MFCM-134-2025

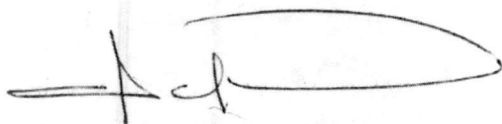
PROPOSICIÓN

OR nuevo
Adiciónese al artículo ~~con inciso~~ Proyecto Ley No. 378 de 2025 Senado "Por medio del cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1123 de 2007, el cual quedará así:
➤ "Adiciónese ARTÍCULO 60. DEBIDO PROCESO. El sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código.

Se garantizará la doble instancia, la doble conformidad y la división de roles.

Atentamente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

[Handwritten signature]
23-04-2025

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca garantizar que en la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) establece normas para el juzgamiento ético y disciplinario de los profesionales del derecho en Colombia, asegurando que los abogados ejerzan su función con integridad y responsabilidad.

Con esta propuesta busca fortalecer la función disciplinaria judicial, garantizando el respeto a los principios de debido proceso, doble instancia y doble conformidad, con el fin de consolidar un sistema más garantista y acorde con los estándares internacionales en materia de derechos fundamentales. Así mismo dar una garantía del debido proceso que es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en tratados internacionales de derechos humanos. Esta adición refuerza la necesidad de que toda investigación disciplinaria respete las reglas del procedimiento, garantizando imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos de defensa y contradicción.

El derecho a la doble instancia y a la doble conformidad en materia disciplinaria ha sido reconocido por la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este proyecto busca armonizar el Código Disciplinario del Abogado con estos estándares, asegurando que las decisiones sean revisadas por un juez o tribunal superior, lo que fortalece la transparencia y la confianza en el sistema disciplinario.

El principio de separación de funciones es esencial para evitar conflictos de interés en los procesos disciplinarios. Con esta modificación, se refuerza la necesidad de que las funciones de **investigación, juzgamiento y sanción** sean ejercidas por autoridades diferentes, garantizando mayor objetividad y equidad en las decisiones.

Esta modificación representa un avance significativo en la consolidación de un sistema disciplinario más garantista, eficiente y alineado con el marco constitucional y los compromisos internacionales de Colombia.

Atentamente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

Senadora de la República de Colombia

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 329A

Teléfonos (601) 3824000 - 3825000

Email: maria.cabal@senado.gov.co